

Bogotá D.C, 16 de julio de 2019

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 10641 RESOLUCIÓN No. 43333**

Señor (a)  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO TAMPA - TAMPA D.C. S.A.S**  
**NIT. 8000893887**  
**CARRERA 24 No. 5 06 PISO 2**  
La Ciudad

<b>RESOLUCIÓN No.</b>	43333
<b>EXPEDIENTE:</b>	43333
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	6/13/2019

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **RESOLUCIÓN N° 43333 DE 6/13/2019** del expediente No. **43333** expedida por la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del **16 de julio de 2019** en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) /subdirección de control e investigaciones al transporte público (link) y en el Modulo No. 12, ubicado en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1°. de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

Contra la **RESOLUCIÓN N° 43333 DE 6/13/2019** del expediente No. **43333**, procede el recurso de reposición ante la **SUBDIRECCION DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PUBLICO** y/o el de apelación ante la **DIRECCION DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRANSITO Y TRANSPORTE** de la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, los cuales deberán ser interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011),.

**Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.**

**Se adjunta a este aviso en cinco (5) folios copia íntegra la RESOLUCIÓN N° 43333 DE 6/13/2019 del expediente No. 43333**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **16 de julio de 2019** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

  
INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **22 de JULIO de 2019** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

\_\_\_\_\_  
INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ



## RESOLUCIÓN N° ~~4333~~ 3

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL TRÁMITE DE DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO DE PLACA VEQ646, VINCULADO A LA EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 800.089.388-7**

### **LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD,**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996; el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" y en especial las que le confiere el artículo 31 en el numeral 4 del Decreto 672 de 2018 expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad; y en concordancia con la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", entre otras, profiere el presente acto con base en los siguientes:

### **HECHOS**

Mediante radicado número SDM: 133856 del 16 de mayo de 2019, la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN BEJARANO**, identificada con C.C. 41.621.800, en calidad de propietaria solicitó la desvinculación administrativa del vehículo de placa **VEQ646**, el cual se encuentra vinculado a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S.**, identificada con NIT. 800.089.388-7. (Folios 1 - 13)

Con la solicitud aportó los siguientes documentos:

- Copia del contrato de vinculación del vehículo objeto de la solicitud, de fecha 22 de junio de 2018, suscrito por la señora **ELVIRA MARINA BELTRÁN BEJARANO**, en calidad de propietaria del vehículo de placa **VEQ646**, y la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S.**, sin firma de la vinculadora. (Folios 14 - 16)
- Copia de la solicitud dirigida por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN**, el 11 de mayo de 2016, sin recibido, a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S.**, donde le manifiesta su inconformidad respecto del incumplimiento de la vinculadora con el pago de salud, pensión y riesgos profesionales de los conductores, del vehículo de placa **VEQ646**. (Folio 17)
- Copia de la solicitud dirigida por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN**, el 31 de mayo de 2016, sin recibido, a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S.**, donde le manifiesta los inconvenientes que se presentan con los conductores de la gerencia, respecto del vehículo de placa **VEQ646**. (Folio 18)
- Copia de la solicitud dirigida por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN**, el 03 de junio de 2016, sin recibido, a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR**

- Copia de la circular No 02, suscrita por la Gerencia General de la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO**
- Copia de la solicitud dirigida por el señor **JAIRO ORTIZ CHIA**, en documento sin firma, el 07 de septiembre de 2018, sin recibido, a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S.**, por medio de la cual informa su imposibilidad de cancelar el valor de la cuota correspondiente a factor calidad, respecto del vehículo de placa **VEQ646**. (Folio 30)
- Copia de la solicitud dirigida por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN**, el 13 de agosto de 2018, sin recibido, a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S.**, por medio de la cual requiere la liquidación de las prestaciones sociales del señor **ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ**. (Folio 29)
- Copia de la solicitud dirigida por el señor **JAIRO ORTIZ**, en documento sin firma, el 03 de abril de 2018, sin recibido, a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S.**, con referencia: cobro no procedente para el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. (Folios 27 - 28)
- Copia de la solicitud dirigida por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN**, en documento sin firma, el 05 de septiembre de 2016, sin recibido, a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S.**, donde le manifiesta los inconvenientes que se presentan con los conductores de la gerencia, respecto del vehículo de placa **VEQ646**, así como el reiterado incumplimiento a los pagos de seguridad social de los conductores por parte de la empresa. (Folio 26)
- Copia de la solicitud dirigida por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN**, en agosto de 2016, sin recibido, a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S.**, respecto de la liquidación de prestaciones sociales número 53249 del señor **ALEXANDER GÓMEZ**, conductor del vehículo de placa **VEQ646**. (Folios 22 - 25)
- Copia de la carta emitida por la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S.**, en fecha 30 de junio de 2016, dirigida a propietarios de vehículos, con referencia: cuenta para consignación del rodamiento. (Folio 21)
- Copia de la solicitud dirigida por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN**, el 07 de junio de 2016, sin recibido, a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S.**, donde le informa la forma de cancelación del plan de rodamiento del vehículo de placa **VEQ646**, y los valores que serán descontados por pago de prestaciones sociales del conductor **ALEXANDER GÓMEZ**. (Folio 20)
- Copia de la solicitud dirigida por el señor **JAIRO ORTIZ**, en documento sin firma, el 03 de abril de 2018, sin recibido, a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S.**, con referencia: cobro no procedente para el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. (Folios 27 - 28)
- Copia de la solicitud dirigida por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN**, el 13 de agosto de 2018, sin recibido, a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S.**, por medio de la cual requiere la liquidación de las prestaciones sociales del señor **ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ**. (Folio 29)
- Copia de la circular No 02, suscrita por la Gerencia General de la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO**



**CAPITAL S.A.S. – TAMPA D.C. S.A.S.**, en documento sin firma, de fecha marzo de 2019, dirigida a los propietarios, con referencia: desestimiento operación rutas compartidas. (Folio 31)

- Copia de la solicitud dirigida por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN**, el 21 de marzo de 2019, sin recibido, a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. – TAMPA D.C. S.A.S.**, con referencia: desestimiento operación rutas compartidas, por medio de la cual informa su desacuerdo con el convenio. (Folio 32)
- Copia de la carta dirigida por el señor **ABELARDO LEÓN LÓPEZ**, en fecha 29 de marzo de 2019 a las 06:02 pm, al señor **ELKIN FABIÁN RIAÑO SÁNCHEZ**, con copia a la señora **MARCELA CARRASCAL**, con referencia: convenio Tampa – Cootranskennedy, en copia incompleta y sin firma de quien suscribe. (Folio 33)
- Copia de la solicitud dirigida por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN**, el 03 de abril de 2019, sin recibido, a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. – TAMPA D.C. S.A.S.**, con referencia: respuesta a desarrollo e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. (Folios 34 – 35)
- Copia de las tablas de fechas 01, 02 y 04 de abril de 2019, denominada Bellavista, que contienen la relación de las rutas de los vehículos incluyendo zona temporal (ZP), placa, orden y hora. (Folios 36 – 40)
- Copia de los mensajes remitidos por medio escrito por el señor **JAIRO ORTIZ**, en fecha 04/04/2019. (Folios 41 – 49)
- Copia de las órdenes de salida de la empresa **TAMPA D.C. S.A.S.**, de fecha 04/04/2019, con terminal Bellavista ruta ZP-P27 Bellavista – Terminal de Transporte – Av. Boyacá. (Folios 50 – 51)
- Copia de la solicitud dirigida por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN**, el 08 de abril de 2019, recibido el 22 de abril de 2019, a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. – TAMPA D.C. S.A.S.**, con asunto terminación de contrato de vinculación vehículo placa **VEQ646**. (Folios 52 – 54)
- Copia del memorando suscrito por la Gerencia General de la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. – TAMPA D.C. S.A.S.**, de fecha 08 de abril de 2019, dirigido a la señora **ELVIRA MARINA BELTRÁN BEJARANO**, con referencia: desarrollo e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) ZP 4614. (Folio 55)
- Copia de la declaración juramentada rendida ante notario público de fecha 12 de abril de 2019, de la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN BEJARANO**, sobre reconocimiento de firma y de contenido de documento privado, para declaración extraproceso de la declarante. (Folio 56)
- Copia de la carta dirigida por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN**, el 22 de abril de 2019, a la Subgerencia Jurídica de Transmilenio, donde pone en conocimiento los abusos y atropellos de la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S.**

4

- Copia de las imágenes de la consulta realizada sobre los correos electrónicos remitidos a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO**
- Copia de la carta de aceptación del vehículo de placa **VEQ646**, de fecha 15 de mayo de 2019, suscrita por la empresa **TRANSPORTES FONTIBÓN S.A.**, donde se pretende vincular el vehículo. (Folio 71)
- Copia de las tablas denominadas "frecuencia de despacho ruta ZP-C9 / ZP-C10, del 13 al 19 de mayo de 2019, así como, copia de las tablas de fechas 09, 12 y 13 de mayo de 2019, que contienen la relación de las rutas de los vehículos incluyendo zona temporal (ZP), placa, orden y hora. Los anteriores documentos con fecha de consulta del 12/05/2019. (Folios 67 - 70)
- Copia de la carta dirigida al Gerente de la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPÁ D.C. S.A.S.**, el 08 de mayo de 2019, recibida por la empresa el 15 de mayo, en documento incompleto, sin nombre del suscriptor de la carta. (Folio 66)
- Copia del extracto de cuenta del mes de mayo de 2019, emitido por la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPÁ D.C. S.A.S.**, respecto del vehículo de placa **VEQ646**. (Folio 65)
- Copia de la solicitud dirigida por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN**, el 02 de mayo de 2019, recibida en misma fecha, a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPÁ D.C. S.A.S.**, por medio de la cual requiere el envío de las planillas de despacho para desarrollar el plan operativo en la prestación del servicio, de conformidad con lo pactado en el contrato de vinculación del vehículo de placa **VEQ646**. (Folio 64)
- Copia de la declaración juramentada rendida ante notario público de fecha 27 de abril de 2019, en la cual el señor **ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.372.190, manifiesta que como empleado y conductor de los vehículos SITP provisional de la empresa **TAMPÁ D.C. S.A.S.**, no ha recibido capacitación en el Sistema Estratégico de Seguridad Vial, en el manejo, prevención de riesgos y enfermedades profesionales, como tampoco recibió dotación desde el mes de agosto de 2018, ni capacitación alguna sobre control de seguimiento de la operación y manejo de usuarios. Lo anterior para declaración extraproceso del declarante. (Folio 63)
- Copia del radicado número **SDM: 110634** del 22 de abril de 2019, dirigido por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN**, a la Secretaría Distrital de Movilidad, donde pone en conocimiento los abusos y atropellos de la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPÁ D.C. S.A.S.**, en contra de los conductores y propietarios, a la particularmente en su calidad de propietaria del vehículo de placa **VEQ646**, a la que adjunta comunicación dirigida a **TAMPÁ D.C. S.A.S.**, con asunto "terminación contrato de vinculación vehículo placa **VEQ646**", recibido por la empresa el 22 de abril de 2019. (Folios 58 - 62)
- Copia de la declaración juramentada rendida ante notario público de fecha 27 de abril de 2019, en la cual el señor **ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.372.190, manifiesta que como empleado y conductor de los vehículos SITP provisional de la empresa **TAMPÁ D.C. S.A.S.**, no ha recibido capacitación en el Sistema Estratégico de Seguridad Vial, en el manejo, prevención de riesgos y enfermedades profesionales, como tampoco recibió dotación desde el mes de agosto de 2018, ni capacitación alguna sobre control de seguimiento de la operación y manejo de usuarios. Lo anterior para declaración extraproceso del declarante. (Folio 63)
- Copia del radicado número **SDM: 110634** del 22 de abril de 2019, dirigido por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN**, a la Secretaría Distrital de Movilidad, donde pone en conocimiento los abusos y atropellos de la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPÁ D.C. S.A.S.**, en contra de los conductores y propietarios, a la particularmente en su calidad de propietaria del vehículo de placa **VEQ646**, a la que adjunta comunicación dirigida a **TAMPÁ D.C. S.A.S.**, con asunto "terminación contrato de vinculación vehículo placa **VEQ646**", recibido por la empresa el 22 de abril de 2019. (Folios 58 - 62)
- Copia de la declaración juramentada rendida ante notario público de fecha 27 de abril de 2019, en la cual el señor **ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.372.190, manifiesta que como empleado y conductor de los vehículos SITP provisional de la empresa **TAMPÁ D.C. S.A.S.**, no ha recibido capacitación en el Sistema Estratégico de Seguridad Vial, en el manejo, prevención de riesgos y enfermedades profesionales, como tampoco recibió dotación desde el mes de agosto de 2018, ni capacitación alguna sobre control de seguimiento de la operación y manejo de usuarios. Lo anterior para declaración extraproceso del declarante. (Folio 63)
- Copia de la solicitud dirigida por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN**, el 02 de mayo de 2019, recibida en misma fecha, a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPÁ D.C. S.A.S.**, por medio de la cual requiere el envío de las planillas de despacho para desarrollar el plan operativo en la prestación del servicio, de conformidad con lo pactado en el contrato de vinculación del vehículo de placa **VEQ646**. (Folio 64)
- Copia del extracto de cuenta del mes de mayo de 2019, emitido por la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPÁ D.C. S.A.S.**, respecto del vehículo de placa **VEQ646**. (Folio 65)
- Copia de la carta dirigida al Gerente de la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPÁ D.C. S.A.S.**, el 08 de mayo de 2019, recibida por la empresa el 15 de mayo, en documento incompleto, sin nombre del suscriptor de la carta. (Folio 66)
- Copia de las tablas denominadas "frecuencia de despacho ruta ZP-C9 / ZP-C10, del 13 al 19 de mayo de 2019, así como, copia de las tablas de fechas 09, 12 y 13 de mayo de 2019, que contienen la relación de las rutas de los vehículos incluyendo zona temporal (ZP), placa, orden y hora. Los anteriores documentos con fecha de consulta del 12/05/2019. (Folios 67 - 70)
- Copia de la carta de aceptación del vehículo de placa **VEQ646**, de fecha 15 de mayo de 2019, suscrita por la empresa **TRANSPORTES FONTIBÓN S.A.**, donde se pretende vincular el vehículo. (Folio 71)
- Copia de las imágenes de la consulta realizada sobre los correos electrónicos remitidos a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO**



**ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. – TAMPA D.C. S.A.S.**, con fecha del 15/05/2019. (Folios 72 - 79)

- Copia de la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial, con fecha del 16 de mayo de 2019, sobre el sujeto procesal “TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL”, con número de proceso 11001310503220130018600. (Folios 80 - 87)

De otra parte, mediante radicado número SDM-SITP-97048 de 2019 del 14 de mayo de 2019, recibido el 17 de mayo de 2019, con referencia: respuesta radicado SDM: 110634 del 22 de abril de 2019, la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, dio respuesta a la queja interpuesta por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN BEJARANO**, en calidad de propietaria del vehículo de placa **VEQ646**, por medio de la cual se le informa sobre el trámite de desvinculación por vía administrativa de equipos en la modalidad de transporte público colectivo por solicitud del propietario, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.10.5 del Decreto 1079 de 2015, así como la mención de los requisitos para su procedencia. (Folios 88 – 91)

Mediante radicado número SDM: 153708 del 05 de junio de 2019, con referencia: “solicitud de desvinculación administrativa del vehículo **VEQ646**, alcance radicado 133856 de mayo 16 de 2019”, la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN BEJARANO**, en calidad de propietaria del vehículo **VEQ646**, da alcance al radicado SDM: 133856 del 16 de mayo de 2019, relativo a la solicitud de desvinculación del vehículo de la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. – TAMPA D.C. S.A.S.** (Folios 92 - 100)

De otra parte, reposa dentro del expediente la consulta respecto del vehículo de placa **VEQ646**, en el REGISTRO DISTRITAL AUTOMOTOR “GERENCIAL” de la Entidad. (Folio 101)

Así mismo, copia de la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social - RUES de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S.**, identificada con NIT. 800.089.388-7. (Folios 102 - 103)

## FUNDAMENTOS LEGALES

Contiene el Decreto 1079 de 2015, las siguientes disposiciones en lo que refiere a la vinculación y desvinculación de los equipos de transporte público colectivo:

**“Artículo 2.2.1.1.10.2. Vinculación.** La vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de este al parque automotor de dicha empresa.

Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre los propietarios del vehículo y la empresa y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad de transporte competente.

(Decreto 170 de 2001, artículo 47).”

**“Artículo 2.2.1.1.10.3. Contrato de vinculación.** El contrato de vinculación del equipo se regirá por las normas del derecho privado debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas

3. Decisión mediante resolución motivada dentro de los quince (15) días siguientes.

2. Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal de la empresa o al propietario del vehículo, según el caso por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y para que presente las pruebas que pretende hacer valer.

1. Petición elevada ante la autoridad de transporte competente indicando las razones por las cuales se solicita la desvinculación, adjuntando copia del contrato de vinculación y las pruebas respectivas.

procedimiento:  
administrativa establecida en los artículos anteriores, se deberá observar el siguiente

“Artículo 2.2.1.1.10.7. Procedimiento. Para efectos de la desvinculación (Decreto 170 de 2001, artículo 50).”

Parágrafo. El propietario interesado en la desvinculación de un vehículo de una empresa de transporte, no podrá prestar sus servicios en otra empresa hasta tanto no le haya sido autorizada.

3. El no gestionar oportunamente los documentos de transporte, a pesar de haber reunido la totalidad de requisitos exigidos en el presente capítulo.

2. El cobro de sumas de dinero por conceptos no pactados en el contrato de vinculación.

1. El trato discriminatorio en el plan de rodamiento señalado por la empresa.

“Artículo 2.2.1.1.10.5. Desvinculación administrativa por solicitud de los propietarios. Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes para la desvinculación del vehículo, el propietario podrá solicitar ante la autoridad de transporte competente la desvinculación, invocando alguna de las siguientes causales, imputables a la empresa:

(Decreto 170 de 2001, artículo 48).”

Los vehículos que sean de propiedad de la empresa habilitada, se entenderán vinculados a la misma, sin que para ello sea necesario la celebración del contrato de vinculación.

Cuando el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero-leasing, el contrato de vinculación lo suscribirá el poseedor del vehículo o locatario, previa autorización expresa del representante legal de la sociedad de leasing.

pagados, por cada concepto.

un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos cobrados y periodicidad. De acuerdo con esta, la empresa expedirá al propietario del vehículo que conformarán los cobros y pagos a que se comprometen las partes y su igualmente, el clausulado del contrato deberá contener en forma detallada los ítems

condiciones especiales que permitan definir la existencia de prórogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos.





*La Resolución que ordena la desvinculación del automotor reemplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa, sin perjuicio de las acciones civiles y comerciales que se desprendan del contrato de vinculación.*

*(Decreto 170 de 2001, artículo 52).*

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 del Decreto 672 de 2018, la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público tiene entre sus funciones la de conocer y resolver el trámite de desvinculación administrativa de vehículos de transporte público, de competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad; facultad bajo la que se procede a resolver la desvinculación administrativa interpuesta por la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN BEJARANO**, en calidad de propietaria del vehículo de placa **VEQ646**, vinculado a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S.**, identificada con **NIT. 800.089.388-7**, en los siguientes términos:

El artículo 2.2.1.1.10.5 del Decreto 1079 de 2015 establece los requisitos para la procedencia de la desvinculación administrativa de los vehículos de transporte público colectivo que se plasmaron en la disposición normativa, en los siguientes términos:

*“Artículo 2.2.1.1.10.5. Desvinculación administrativa por solicitud de los propietarios. **Vencido el contrato de vinculación**, cuando no exista acuerdo entre las partes para la desvinculación del vehículo, el propietario podrá solicitar ante la autoridad de transporte competente la desvinculación, invocando alguna de las siguientes causales, imputables a la empresa:*

- 1. El trato discriminatorio en el plan de rodamiento señalado por la empresa.*
- 2. El cobro de sumas de dinero por conceptos no pactados en el contrato de vinculación.*
- 3. El no gestionar oportunamente los documentos de transporte, a pesar de haber reunido la totalidad de requisitos exigidos en el presente capítulo.*

*Parágrafo. El propietario interesado en la desvinculación de un vehículo de una empresa de transporte, no podrá prestar sus servicios en otra empresa hasta tanto no le haya sido autorizada.*

*(Decreto 170 de 2001, artículo 50).”*

Previo al análisis de los requisitos normativos exigidos para la desvinculación administrativa, el Despacho procede a valorar las pruebas consistentes en las consultas en el REGISTRO DISTRITAL AUTOMOTOR “GERENCIAL” y RUES, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal de los intervinientes en este trámite, con el fin de constatar la propiedad del vehículo y su vinculación con la empresa.

Obra como prueba la consulta de información en el Sistema de Información “GERENCIAL” respecto del vehículo de placa **VEQ646**, en el cual se verifica que el mismo es de propiedad de la señora **ELVIA MARINA BELTRÁN BEJARANO**, y se encuentra vinculado a la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S.**, identificada con **NIT. 800.089.388-7**, desde el día 20/06/2018.



Igualmente, la consulta de los Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción de Documentos de TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPÁ D.C. S.A.S., realizada en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio - RUES, confirma que la empresa relacionada, se encuentra vigente.

En el caso concreto, se analiza si la señora ELVIA MARINA BELTRÁN BEJARANO, propietaria del vehículo acreditó las siguientes condiciones, a fin de proceder a conceder o no, la desvinculación por la vía administrativa del vehículo de placa VEQ646:

1. Vencimiento del contrato de vinculación:

Se observa que el contrato de vinculación fue firmado el 22 de junio de 2018 y en su cláusula décimo segunda se encuentra consagrada lo siguiente:

**"DÉCIMO SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción de este documento y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Y el mismo solo podrá darse por terminado anticipadamente por voluntad expresa de las partes o por cualquierera de las causas previstas en la cláusula siguiente.

**PARÁGRAFO I. RENOVACIÓN DEL CONTRATO:** Si ninguna de las partes diera al otro aviso, con una antelación no inferior a los QUINCE (15) días de la terminación del mismo, se entenderá renovado automáticamente por igual lapso.

(...)"

De acuerdo con lo anterior y de la lectura de la cláusula transcrita, es claro para el Despacho que el contrato de vinculación tiene vigencia de un (01) año, el cual se proroga automáticamente por periodos iguales a menos que alguna de las partes diera al otro aviso sobre la terminación del mismo, con una antelación no inferior a los quince (15) días a la fecha de su vencimiento, siendo que el mismo se suscribió el 22 de junio de 2018, se entenderá prorrogado hasta el 22 de junio de 2019, salvo manifestación expresa contraria sobre su no renovación.

Sin embargo, por medio del documento que obra a folio 52 del expediente, recibido por la vinculadora el 22 de abril de 2019, la propietaria del vehículo de placa VEQ646, solicitó a la empresa TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPÁ D.C. S.A.S., la terminación del contrato de vinculación del vehículo de placa VEQ646.

Por lo anterior se precisa, que el contrato de vinculación tiene como fecha de vencimiento el día 22 de junio de 2019, y la propietaria del vehículo, solicitó a la vinculadora, la no renovación del mismo, con fecha de radicación del 22 de abril de 2019, es decir, con una antelación de sesenta y dos (62) días, contados desde el momento de la recepción por parte de la empresa vinculadora hasta la fecha del contrato ya referida.

Sin embargo, ello no significa que el contrato de vinculación se encuentre vencido para la fecha de radicación de la solicitud de desvinculación administrativa ante la Secretaría Distrital de Movilidad, puesto que el mismo expira habiendo transcurrido el día 22 de junio de 2019.

La condición del vencimiento del contrato es un requisito **previo** para acudir al trámite de desvinculación administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la norma, puesto que la solicitud procederá una vez "Vencido el contrato de vinculación, (...)" (Artículo 2.2.1.1.10.5. del Decreto 1079 de 2015). De conformidad con lo esbozado en los párrafos anteriores, se encuentra por parte de esta Subdirección que el contrato de vinculación suscrito por la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S.**, y la señora **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPA D.C. S.A.S.**, respecto del vehículo de placa **VEQ646**, **no se encontraba vencido**, toda vez que la solicitud de desvinculación administrativa elevada a la Secretaría Distrital de Movilidad se radicó el 16 de mayo de 2019, fecha en que el contrato de vinculación aún se encontraba vigente, por tanto, no habrá lugar a acceder a la solicitud de desvinculación administrativa.

En conclusión, el primer supuesto no se encuentra probado por la solicitante y por tanto el Despacho procederá a negar la solicitud de desvinculación administrativa, razón por la cual, no será necesario proceder con el estudio de la acreditación de las demás condiciones.

Valga mencionar que este Despacho como es su cometido, actúa con justicia y equidad, particularmente en lo que respecta a proferir sus decisiones con base en el régimen legalmente establecido.

Así pues, el contrato de vinculación debe ser entendido como un documento privado cuyo clausulado debe ser pactado de manera libre por las partes que allí intervienen, siempre y cuando no contraríe la ley.

En consecuencia, la resolución de cualquier controversia emanada del contrato corresponderá a la Jurisdicción Ordinaria; así mismo, la desvinculación administrativa no es óbice para que se desligue de las responsabilidades en las que pueda estar inmersa la empresa vinculadora.

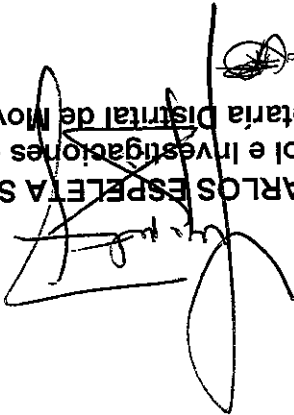
De otra parte, observa esta Subdirección que, la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, informa a la ciudadanía que, los cambios de empresa están prohibidos por cuanto se suscribieron los convenios de prestación de servicio zonal provisional, entre las entidades de transporte público colectivo y el sector movilidad, con el fin de garantizar la operación del sistema integrado de transporte público SITP, bajo la condición de provisional, así como la prestación efectiva del servicio a las distintas zonas de la ciudad sin que se afecte el servicio de transporte a los ciudadanos; en razón de lo cual, esta Subdirección estará a lo resuelto por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano y la Dirección de Planeación para la Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, así como el Comité de Transición respecto de la medida de prohibición para cambio de empresa de los vehículos en la modalidad de transporte colectivo, y conforme a ello, podrá decidir los trámites de desvinculación allegados a esta dependencia.

En suma, este Despacho informa a la solicitante que en el momento que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.1.10.5. del Decreto 1079 de 2015, podrá solicitar nuevamente ante esta Subdirección la desvinculación por vía administrativa del vehículo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **SUBDIRECTOR DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en uso de sus facultades legales,

Proyecto: Tallana Jiménez - Abogada contratista SDM SCITP  
Revisó: Fanny Guerrero Pinzón

**JUAN CARLOS ESPELETA SANCHEZ**  
Subdirector de Control e Investigaciones de Transporte Público  
Secretaría Distrital de Movilidad



**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

13 JUN 2019

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme el presente acto, archívense de manera definitiva las presentes diligencias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de Reposición ante la SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO y/o el de Apelación ante la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DE MOVILIDAD, los cuales podrán ser interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo previsto en los artículos 43, 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR a la empresa TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPAD.C. S.A.S., identificada con NIT. 800.089.388-7, el contenido del presente proveído en la forma y términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión a la señora ELVIA MARINA BELTRÁN BEJARANO, identificada con la C.C. 41.621.800, en la forma y términos establecidos en los artículos 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011. La constancia de la notificación deberá formar parte del respectivo expediente.

**ARTÍCULO PRIMERO:** NEGAR la solicitud de desvinculación administrativa respecto del vehículo de placa VEG646, vinculado a la empresa TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S. - TAMPAD.C. S.A.S., identificada con NIT. 800.089.388-7, interpuesta por la señora ELVIA MARINA BELTRÁN BEJARANO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**RESUELVE:**

ALCALDÍA MAJOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

